



## **COMUNICADO EN RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 144, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 175, TOMO 432, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le confiere el inciso segundo del Art. 9 del mencionado decreto, a la comunidad jurídica y público en general, hace saber:

1. Que el decreto legislativo No. 144, de fecha 31 de agosto del presente año, entrará en vigencia el día sábado 25 de septiembre de este mismo año.

2. El primer supuesto que regula el Art. 3 del referido decreto, es de la CESACIÓN obligatoria de Jueces y Magistrados que tengan, a la fecha de entrada en vigencia del decreto, 60 años de edad o 30 años de servicio. En ese orden de ideas, mediante acuerdo de Corte Plena No. 367, de fecha 17 de septiembre del presente año, se decidió otorgar una bonificación a los jueces que renuncien antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

3. En razón de lo anterior, los magistrados y jueces que se encuentren en alguno de los dos supuestos anteriores, deberán presentar su renuncia a más tardar el viernes 24 de septiembre a efecto de gozar de la mencionada bonificación.

4. Los Jueces que no presenten su renuncia en la fecha antes estipulada, y que cumplan cualquiera de los dos requisitos mencionados en el número DOS de este comunicado de prensa, quedarán cesados de pleno derecho.

5. El Juez o Magistrado que tenga 60 o más años de edad, o que tenga 30 o más años de servicio, podrá no renunciar y solicitar quedar en régimen de disponibilidad, a efecto que pueda continuar con sus labores en las sedes judiciales en las que se encuentren a la fecha de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 144.

6. La excepción para los dos supuestos antes mencionados serán los casos cuya relevancia histórica y precedente a la reparación de víctimas de crímenes de lesa humanidad estén abiertos en la actualidad.

San Salvador, 22 de septiembre de 2021.